



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 14 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal N° 71-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a Fs. 03, de fecha 09 de abril del 2025, Abg. Y Mg. En GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 263-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 038-2025/MDCH/GDHM-RO, de fecha 31 de marzo del 2025, elaborado por el Ing. Gari Darwin Hanco Mamani, Residente de Obra; El Informe N° 037-2025-UA/GM-MDCH/C. a Fs. 03, de fecha 03 de febrero del 2025; elaborado por el Magister, José Hernán Ccahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, sobre la declaración de la pérdida de la buena pro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)":

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,

Que, de acuerdo a la opinión 107-2018-DTN la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE), menciona que Cuando la buena pro es otorgada como consecuencia de una resolución emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, deviene en administrativamente firme: correspondiendo que el postor adjudicado presente la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse registrado y notificado dicha resolución a través del SEAGE y/o del Sistema Informático del Tribunal

Que, el numeral 141.1 y 141.3 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF decreto que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; describe en el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato a notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

Que, el numeral 141.3. Del mismo cuerpo legal indica: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.;"



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando el Informe N° 037-2025-UA/GM-MDCH/C. a Fs. 03, de fecha 03 de febrero del 2025; elaborado por el Magister, José Hernán Ccahuachia Huillca, Responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por medio del cual informa respecto al procedimiento de selección SIE N° 9-2024-MDCH-2, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO" quien habiendo revisado y analizado los documentos concluye: *"conforme al análisis del presente informe, el postor "YANA HUAMANI YOVANA MAGALY"; con RUC N° 10481407163, ha perdido automáticamente la buena pro, por la no presentación de documentos para la firma de contrato del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 9-2024-MDCH-2 para la "CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE INGATA DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO" habiendo transcurrido más de 80 días calendarios".* Anexando la ficha de selección; carta N° 002-2024; Carta N° 001-2024; carta N° 017-2024/UA-MDCH/CH; acta de pérdida de la buena pro al II postor; subasta inversa electrónica N° 9-2024-MDCH-2; todo en 141 páginas;

Que, considerando el Informe N° 038-2025/MDCH/GDHM-RO, de fecha 31 de marzo del 2025, elaborado por el Ing. Gari Darwin Hanco Mamani, Residente de Obra; por medio del cual informa que *"por la demora de atención en los requerimientos presentados, esta residencia se vio en la obligación de buscar canteras de hormigón cercanas al proyecto, para poder extraer, acumular y trasladar a obra, con previas coordinaciones esta residencia tiene la autorización de extraer hormigón y piedra de la cantera "Jucuwiri", y la extracción de piedra de 4"-6" de la cantera de "Percatio". Para la extracción y traslado del hormigón y la piedra se utilizó maquinaria de la municipalidad distrital de chamaca (cargador frontal y volquete), por lo que concluye: que en ese sentido, esta residencia desiste la contratación de agregados para la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE INGATA DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", por haberse agotado la necesidad y porque el proyecto se encuentra en etapa de culminación";*

Que, mediante Informe N° 263-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; quien habiendo evaluado el informe anterior concluye *"que, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; cumple con remitir el informe de pronunciamiento de la disipación de la necesidad de contratación de agregados del proyecto antes mencionado, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente";*

Que, estando al Informe Legal N° 71-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 03, de fecha 09 de abril del 2025, Abg. Y Mg. En GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas jurídicas y por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente de conformidad con las normas glosadas, y en mérito a las facultades conferidas, la oficina de asesoría jurídica opina lo siguiente *" declarar procedente aprobar la pérdida de buena pro de la ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 9-2024-MDCH-2 para la "CONTRATACION DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "creación de los servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales las artes en el anfiteatro comunal de centro poblado Ingata distrito de Chamaca- Chumbivilcas-cusco", otorga al postor YANA HUAMANI YOVANA MAGALY, con RUC 10481407163, quien ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del procedimiento de selección antes indicada, por la no presentación de documentos dentro del plazo de ley para la firma de contrato; y haberse agotado la necesidad y porque el proyecto se encuentra en la etapa de culminación, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; y en mérito a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente;*

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 1791-2025, de fecha 14 de abril del 2025, por medio del cual, el Gerente Municipal autoriza la emisión de acto resolutivo conforme a lo requerido;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PÉRDIDA de la BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-MDCH-2 para la "CONTRATACIÓN DE AGREGADOS PARA LA OBRA: "creación de los servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el anfiteatro comunal de Centro Poblado Ingata Distrito de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco", otorga al postor YANA HUAMANI YOVANA MAGALY, con RUC 10481407163, quien ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del procedimiento de selección antes indicada, por la no presentación de documentos dentro del plazo de ley para la firma de contrato; y haberse agotado la necesidad y porque el proyecto se encuentra en la etapa de culminación, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; y en merito a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente;



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), su actuación en merito al articulo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento para que se encargue de derivar por mesa de partes del Tribunal de Contrataciones la Resolución para las acciones pertinentes por daños y perjuicios a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demas areas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución al postor **YANA HUAMANI YOVANA MAGALY**, con RUC 10481407163, al correo yanahuamaniy@gmail.com. para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE